

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDP/CM

Pimentel, 26 de abril de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe Técnico N° 118-2023-MDP/SGR de fecha 12 de abril del 2023, de la Subgerencia de Rentas, Informe N° 121-2023-MDP/GAT, de fecha 13 de febrero del 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 179-2023-MDP/OGAJ, de fecha 21 de abril del 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.”

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y están facultadas de otorgar exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley, debiendo ser aprobada mediante ordenanza Municipal, siendo concordante con el artículo 66° del citado dispositivo normativo, mediante el cual se señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejo Municipales, cuya obligación es la prestación efectiva de un servicio público o administrativo.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

 **Leoncio Prado N° 143 - Pimentel**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma, se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, a mediante Informe N° 118-2023-GAT/SGR, de la Subgerencia de Rentas, remiten el Proyecto de Ordenanza que establece el Programa de Regularización y Saneamiento de Obligaciones Tributarias para los vecinos del distrito de Pimentel, con la finalidad de lograr un sinceramiento respecto a la ubicación de los predios, los poseedores y los propietarios de los mismos, contribuyendo con la actualización de la base catastral y la determinación de las deudas tributarias, con la colaboración de los administrados al otorgarles beneficios ante la presentación voluntaria de las rectificaciones de declaraciones juradas del impuesto predial.

Que, mediante Informe N° 121-2023-MDP/GAT de fecha 13 de abril del 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Regularización y Saneamiento de Obligaciones Tributarias para los vecinos del distrito de Pimentel, teniendo una vigencia hasta el 30 de mayo del 2023, para la opinión legal respectiva y la prosecución del trámite correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 179-2023-MDP/OGAJ, de fecha 21 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina otorgando **VIABILIDAD** al Proyecto de Ordenanza Programa de Regularización y Saneamiento de Obligaciones Tributarias para los vecinos del distrito de Pimentel, el cual debe ser publicado para conocimiento de la población, es por ello que se debe **ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO**, para su revisión y de ser el caso aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 022-2023-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando la Viabilidad del Proyecto de Ordenanza Programa de Regularización y Saneamiento de Obligaciones Tributarias para los vecinos del distrito de Pimentel, por cuanto el mismo tiene como finalidad contar con el sinceramiento de la población de manera voluntaria concerniente al registro de Padrón de Contribuyentes, actualizando la dirección y características de los predios, otorgándoles beneficios de exoneraciones y descuentos en los impuestos prediales y arbitrios municipales por regularizar desde el 2017, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Octava Sesión Ordinaria, de fecha 25 Abril del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA LOS VECINOS DEL DISTRITO DE PIMENTEL.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Aprobar el programa de regularización de información con carácter de Declaración Jurada que tiene por finalidad establecer a favor de los contribuyentes del distrito de Pimentel, tanto a nivel de personas naturales o personas jurídicas, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de rectificación de declaración jurada del impuesto predial, tanto a nivel de datos del contribuyente como del predio declarado, lográndose de esta manera un sinceramiento respecto a la ubicación de los predios y los poseedores y/o propietarios de los mismos con información real que permita una correcta determinación de deuda tributaria.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ordenanza, tiene como finalidad el sinceramiento en el registro de padrón de contribuyentes a fin de actualizar la dirección y características de los predios y la información de los poseedores o propietarios de los mismos.

Artículo 3.- Alcances

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todos aquellos contribuyentes del distrito de Pimentel, que se encuentren inscritos o no en el SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL SRTM (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF) utilizado en por la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Artículo 4.- Requisitos

Los contribuyentes que se acojan a la actualización de datos con carácter de declaración jurada tendrán que adjuntar ante mesa de partes, para ser efectiva la actualización de datos, los siguientes documentos y cancelar las tasas o derechos que estén establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pimentel:

- Formulario Formato N°0001, llenarlo y firmarlo debidamente, adjuntar, copia de DNI, presentar copia simple del documento sustentatorio de la adquisición (Contrato de compraventa, minuta, escritura pública, copia literal de dominio actualizada o escritura pública de donación, o copia literal de la partida electrónica de sucesión intestada, sentencia o escritura pública que señale la división y partición de los bienes. Remate (Acta judicial o resolución administrativa), contrato de permuta, copia literal de la inscripción de acumulación de los registros públicos. Constancia de posesión expedida por la Municipalidad Distrital de Pimentel (con una vigencia no mayor a tres meses). Otros documentos que acredite propiedad o posesión.

Artículo 5.- Alcances

Podrán acogerse a la presente ordenanza, todos aquellos propietarios y/o poseedores de predios ubicados en la jurisdicción del distrito Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Con un predio urbano o rústico ubicado en la jurisdicción del distrito de Pimentel y no hayan cumplido con rectificar, actualizar o declarar sus datos ante la Administración Tributaria de la Municipalidad.
- Con un predio urbano o rústico ubicado en la jurisdicción del distrito de Pimentel, que no hayan cumplido con actualizar el uso del predio u otro dato que tenga incidencia en la determinación del impuesto predial, impuesto de alcabala o los arbitrios municipales.
- Que, habiendo adquirido bajo cualquier título un predio urbano o rústico (compra-venta, anticipo de legítima, fallecimiento, sucesión intestada, donación, testamento, etc.) en el distrito de Pimentel, no hayan cumplido con actualizar los datos del predio ante la administración tributaria de la Municipalidad.
- Que, teniendo un predio urbano ubicado en el distrito de Pimentel, no hayan cumplido con actualizar los datos de las nuevas construcciones, ampliaciones, otras instalaciones o modificaciones que no hayan sido declaradas y que hayan sido realizadas en su propiedad y sobrepasen el valor de cinco (5) UIT. UIT 2023 = S/. 4950.00

mesadepartes@municipimintel.gob.pe

074-627472

www.munipimintel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.munipimintel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Artículo 9.- De la fiscalización posterior y efectos

Los contribuyentes que realicen de manera voluntaria la actualización de su declaración jurada del impuesto predial, están sujetos a fiscalización posterior, para la verificación de la veracidad de la información declarada, previo requerimiento de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, de ser el caso. De detectarse que el administrado/contribuyente a consignado datos falsos en sus declaraciones juradas, estas se sujetarán a la denuncia o acciones penales respectivas por falsa declaración (falsedad genérica), conforme el Código Penal, la misma que será puesta de conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal, asimismo, se impondrá la multa tributaria conforme a la tabla de infracciones y sanciones del Texto Único Ordenado del Código Tributario, sin aplicación de régimen de gradualidad ni beneficio alguno.

Artículo 10.- Plazo

El plazo para acogerse a los beneficios que otorga la presente ordenanza vence el 31 de mayo del 2023.

Artículo 11.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de publicaciones judiciales de la región y la página institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Artículo 12.- Precisiones

Precisese que la determinación original de la deuda no comprendida en esta Ordenanza, así como los valores que se hayan emitido y los actos administrativos de cobranza vinculados a ella, mantienen su plena vigencia, salvo que corresponda la nulidad de los mismos por aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 13.- Regularización del domicilio fiscal en base a la información RENIEC

A efectos el acogimiento a la presente ordenanza los administrados deben de regularizar o actualizar su información del domicilio fiscal dentro del ratio urbano del distrito de Pimentel salvo que efectivamente residan fuera del mismo, sustentándolo debidamente, es decir, los administrados residentes en el distrito deberán regularizar su información de domicilio personal con su domicilio fiscal con la del domicilio presentado en las declaraciones juradas de impuesto predial al interior de la jurisdicción del distrito de Pimentel, adicionando, correo electrónico, teléfono fijo o celular, referencias del predio, etc. En todos los casos el administrado deberá regularizar mediante información vigente de RENIEC remitiendo a la Administración Tributaria la información actualizada correspondiente.

Artículo 14.- Autorización de notificación de actos administrativos por medios electrónicos

Los administrados que se acojan a la presente ordenanza formalizarán con la presentación de la declaración jurada su autorización expresa de validar la notificación de los actos administrativos de orden tributario y no tributario a efectos se prosigan los procedimientos administrativos que correspondan para regularizar y sanear su situación real ante la Municipalidad Distrital de Pimentel.

SANEAMIENTO DE ADEUDOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

Artículo 15.- Saneamiento de deuda por cobrar

Los administrados que a la fecha mantengan deuda por diferentes conceptos tributarios podrán luego de regularizar su información conforme lo dispuesto en el articulado precedente de la presente ordenanza o corroborar los datos contenidos en diversas declaraciones juradas formalmente acogerse a los siguientes descuentos;

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncío Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



- Que, al haber procedido a vender o transferir un predio urbano o rústico ubicado en la jurisdicción del distrito de Pimentel no haya cumplido con darle de baja ante la administración tributaria de la Municipalidad, debiendo acreditar dicha transferencia.
- En el caso de que el contribuyente (propietario o poseionario) hubiera fallecido y sus sucesores no hayan regularizado dicha situación jurídica ante la Administración Tributaria de la Municipalidad.

Artículo 6.- Beneficios otorgados

Podrán acogerse a la presente ordenanza, todos aquellos propietarios y/o poseionarios que actualicen sus datos con carácter de Declaración Jurada dentro del plazo de vigencia de la misma; obteniendo los siguientes beneficios:

- Condonación del pago por trámite de rectificación o actualización de datos de las declaraciones juradas del impuesto predial
- Otros beneficios señalados en la presente ordenanza.

Artículo 7.- Obligaciones de los contribuyentes

Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios que se otorgan mediante esta ordenanza, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los contribuyentes procederán a dirigirse a Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pimentel para realizar la solicitud de rectificación, actualización o modificación que corresponda con carácter de declaración jurada, adjuntando los documentos establecidos en el artículo 4 de la presente ordenanza. En el caso de representación resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 23° del TUO del Código Tributario. "Para presentar declaraciones y escritos, ..., desistirse o renunciar a derechos, la persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente ..."
2. Los contribuyentes procederán a dirigirse o ser llamados por a la Sub Gerencia de Rentas o Subgerencia de Fiscalización Tributaria, según corresponda para coordinar la fecha de inspección o de realización de la regularización para el levantamiento de la información predial, datos del propietario o poseionario. En todos los casos y de existir procedimiento de ejecución coactiva deberá informarse a la Subgerencia respectiva para el tratamiento correspondiente conforme la Ley de la materia.
3. Los administrados propietarios o poseedores que se acojan a la presente ordenanza permitirán el ingreso, toma de medidas y fotografías a su propiedad o posesión a los inspectores fiscalizadores a fin de poder realizar el levantamiento de la información predial. En el caso de negativa, o de no darse las facilidades para la inspección técnica, el contribuyente perderá el derecho a los beneficios otorgados en la presente ordenanza.
4. Realizada la inspección a los predios de los contribuyentes deberán acudir pasados los 10 días hábiles a la Gerencia de Administración Tributaria para firmar y recoger su declaración jurada del impuesto predial, dándose así la finalización del beneficio de la presente ordenanza. Cabe indicar que la sola presentación de la declaración ante mesa de partes permite acceder a los otros beneficios dispuestos en la presente ordenanza.

Artículo 8.- Reconocimiento de la deuda y desistimiento

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado sustracción de la materia. En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala

Ejercicio Fiscal y Descuento	Hasta el 2017 %	2018 %	2019 %	2020 %	2021 %	2022 %
Insoluto	0	0	0	0	0	0
Intereses	100	100	100	100	100	100
Gastos	100	100	100	100	100	100
Costas coactivas	100	100	100	100	100	100

Arbitrios Municipales (barrido, residuos sólidos, seguridad ciudadana)

Ejercicio Fiscal y Descuento	Hasta el 2017 %	2018 %	2019 %	2020 %	2021 %	2022 %
Insoluto	20	20	20	40	40	40
Intereses	100	100	100	100	100	100
Gastos	100	100	100	100	100	100
Costas coactivas	100	100	100	100	100	100

Artículo 16°. - Desistimiento de recursos impugnativos y solicitudes no contenciosas

Los administrados que hayan presenta recursos impugnativos o solicitudes no contenciosas vinculadas deberán presentar sus desistimientos previamente a su acogimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Sub Gerencias, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pimentel brindar el apoyo conforme corresponde y de acuerdo sus competencias y atribuciones bajo responsabilidad administrativa y funcional, así como brindar a los interesados la información necesaria y adecuada para que se acojan debidamente a los alcances de la presente ordenanza.

SEGUNDO: FACULTAR al Sr. alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias a efectos la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga de ser el caso.

TERCERO. - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

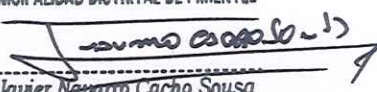


CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, la distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.




REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Tributaria
Subgerencia de Rentas
OTI
Archivo



mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

 **Leoncío Prado N° 143 - Pimentel**